

APRUEBA LISTADO DE POSTULANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN ADICIONAL, CONTEMPLADA EN LA LEY N° 20.996, PARA EL PROCESO DE POSTULACION AÑO 2022.

DECRETO EXENTO N° 00.632/2022

Arica, 14 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°20.996, y Decreto 200, ambos del Ministerio de Educación, Carta VAF. N°952/22, de septiembre 08 de 2022, Carta REC. N°1796/22, de septiembre 09 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me concede el artículo 13° N°2 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, en relación al Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.996, establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios.

Que, dicha Ley señala en el artículo 1° que el personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado que perciba el beneficio compensatorio del artículo N°9 de la ley N° 20.374, que entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres, y se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta ley. También podrá acceder a esta bonificación adicional el personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado que al 31 de diciembre de 2014 haya cumplido las edades antes mencionadas o más.

Que, mediante Decreto N° 200, de diciembre 02 de 2017, se aprueba Reglamento del Ministerio de Educación para el otorgamiento de la bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a estas para conceder otros beneficios transitorios establecidos en la Ley N°20.996.

Que, el artículo N° 5 del referido Reglamento, dispone que los funcionarios y funcionarias que cumplan con los requisitos dispuestos en el citado reglamento, podrán postular a los procesos de asignación de cupos que señala el artículo N° 7 del citado cuerpo legal, agregando que en el caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian irrevocablemente a dichos beneficios.

Que, aquellos funcionarios y funcionarias que presenten su postulación al respectivo proceso, deberán realizarlo conforme a lo dispuesto en el artículo N° 8 del referido reglamento.

Que, dicho cuerpo legal en su letra c), artículo N° 7 dispone los requisitos y plazos para el cuarto proceso de postulación año 2020, agregando el artículo N° 9 la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación adicional.

Que, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 9 del Reglamento aludido, a más tardar el último día del mes siguiente al cierre de cada proceso de postulación, los Rectores de las Universidades del Estado, deberán dictar una resolución que contenga la nómina de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación adicional. Además, deberá indicar los años de servicio del funcionario en las universidades del Estado que tenga al inicio del respectivo período de postulación, especificando, además, si ejerció en calidad de planta o contrata y si fueron computados años servidos en calidad de honorarios según lo dispuesto en la letra c) del numeral 1 del artículo N° 2 del reglamento.

Que, según lo indicado en el inciso tercero del artículo N°9 del referido Reglamento, la nómina señalada deberá asignar un orden a los postulantes que cumplen con los requisitos conforme a los criterios que ahí se indican.

Que, el artículo N° 6 de la Ley N°20.996, indica que "Los postulantes a la bonificación adicional que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueron seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de dicha postulación, incluidos aquellos a que se refiere el artículo N° 9 de la Ley N° 20.374.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se publicó la Ley N°21.405, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguilandos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.

Que, el artículo N°55 del citado texto legal, establece un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en, entre otras, la Ley N°20.996, para el personal que al 01 de enero del 2022, tengan 70 o más años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

Que, además se indica que el referido personal podrá postular a los beneficios que señalan dichas leyes a más tardar el 31 de mayo de 2022, las que serán consideradas en el proceso de postulación más próximo que se desarrolle de acuerdo a lo establecido para cada una de las citadas leyes. Las postulaciones quedarán afectas a los cupos que señalen las normas antes referidas, según corresponda.

/ Que, el inciso segundo del artículo N°55 de la Ley N°21.405 indica que el personal señalado en el inciso anterior quedará afecto a las leyes a que se refiere dicho inciso en los mismos términos y condiciones que ellas establecen.

/ Que, luego el inciso cuarto del artículo N°55 de la Ley N°21.405, establece que si el personal beneficiario no postula en la oportunidad señalada en el inciso primero o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá que renuncia irrevocablemente a estos beneficios.

/ Que, mediante Decreto Exento N° 00.333/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba el cierre de proceso de postulación año 2021 de la Ley N°20.996 que otorga bonificación adicional para funcionarios no académicos ni profesionales, donde se señala que no hay funcionarios no académicos ni profesionales con postulaciones preferentes para el proceso de postulación año 2022, y se deja constancia de 8 (ocho) cupos no utilizados por funcionarios no académicos ni profesionales, durante el proceso de postulación año 2021 para incrementar los cupos en el proceso de postulación del año 2022, esto según lo establecido en inciso primero, artículo N° 5 de la Ley N° 20.996.

/ Que, se hace necesario dejar constancia del caso y postulación de la Sra. Georgina Lamilla Urrutia.

/ La Sra. Georgina Lamilla Urrutia, cédula de identidad , ex funcionaria de la Universidad de Tarapacá postuló en el primer proceso del año 2017, lo cual fue aprobado mediante Decreto Universitario Exento N° 88/2018, de fecha 26 de enero de 2018.

/ Luego, con fecha 15 de marzo de 2018, mediante correo electrónico dirigido al Rector de la Universidad de Tarapacá, al Sr. Luis Lobos Castro, Profesional de Presupuesto y Control de Gestión de la División de Educación Superior, informa que la postulación de doña Georgina Lamilla Urrutia, entre otros, no fue considerada al momento de aplicar la fórmula de proporcionalidad de distribución de cupos de asignación del beneficio contemplado en la Ley N°20.996, devolviendo la postulación presentada.

/ Posteriormente, mediante carta DGPB N°0.116/2019 la Universidad solicita aclarar situación de la referida ex funcionaria, donde luego a través de oficio ordinario N°06/02060 de la División de educación superior de fecha 29 de abril de 2019, se indica que conforme lo establecido en los dictámenes N° 6.306 y N° 2.077 de la Contraloría General de la República, en la medida que cumpla con el resto de los requisitos, la Sra. Lamilla podrá ser incluida en el proceso de postulación año 2019, por encontrarse concluido el primer proceso de postulación.

/ Conforme lo indicado en párrafo precedente, con fecha 01 de julio de 2019 la exfuncionaria presenta su postulación a la bonificación adicional establecida en la Ley 20.996 para el proceso del año 2019, lo cual es aprobado mediante Decreto Exento N°00.1015/2019.

/ Ahora bien, mediante ordinario N°06/00217 de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 24 de enero de 2020, se indica que la Sra. Georgina Lamilla Urrutia, no cumpliría uno de los requisitos establecidos para acceder a la bonificación establecida en la Ley N°20.996, por lo que procedieron a devolver los antecedentes presentados.

Por lo anterior, mediante carta REC N°885/2020 de fecha 02 de junio del 2020, la Universidad de Tarapacá solicita a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota pronunciarse sobre el caso, lo cual se deja constancia en Decreto Exento N°00.555/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020.

Al respecto, mediante oficio N°E110645/2021, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota indica que la Sra. Lamilla no tiene derecho a la bonificación adicional contemplada en la Ley N°20.996.

Luego, y en consideración a lo anterior, la Sra. Georgina Lamilla decide presentar su caso en la Contraloría General de la República, solicitando la reconsideración de lo dispuesto por la sede regional.

Posteriormente, con fecha 18 de febrero del 2022 mediante Oficio N°E186789/2022, la Contraloría General de la República reconsidera Oficio N°E110645/2022 en el sentido de establecer que si procede el otorgamiento del bono previsto en la Ley N°20.996 a la Sra. Georgina Lamilla Urrutia, señalando además que, la Universidad de Tarapacá debe gestionar la entrega de ese beneficio.

Luego, mediante oficio DGPB N°00.82/2022, de fecha 08 de marzo del 2022, esta Universidad solicita a la Subsecretaría de Educación Superior, indicaciones sobre proceder en caso de Sra. Lamilla Urrutia. Donde la referida Subsecretaría, mediante ORD N°06/4440 del 07 de abril del 2022, indica que la Sra. Lamilla deberá presentar su postulación en el sexto proceso de postulación correspondiente al año 2022, por encontrarse cerrado los procesos anteriores.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo N° 9 del Reglamento, mediante Carta V.A.F. N°952/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, remite las postulaciones para el otorgamiento de la bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado contemplado en la Ley N° 20.996, con sus respectivos antecedentes, haciendo presente que se no presentaron postulaciones que no reúnen condiciones para acceder a la bonificación adicional.

DECRETO:

1.- Apruébese listado de postulantes, que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional, contemplada en la Ley N° 20.996, que otorga bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios.

POSTULACIONES DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS NI PROFESIONALES ACEPTADAS EN EL PROCESO DE POSTULACION AÑO 2022

DECRETO EXENTO Nº 00.632/2022.
14.09.2022.

N°	RUT	D°	Nombre Funcionario	Sexo	Fecha Nacimiento	Edad al 31/12/2022	Dedicación	Escalafón	Tipo Contrato	Fueron computados años de servicio en calidad	N° días desde jubilación al 01/03/2022	Antigüedad	N° Licencias médicas
1			GEORGINA LAMILLA URRUTIA				JORNADA COMPLETA	TÉCNICO	P_ANTA				
2			GARCIA ORE FREDDY LABRIANO				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
3			MEDINA IRIARTE CARLOS ENRIQUE				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR	P_ANTA				
4			DURAN QUIROZ SEGUNDO FLORENCIO				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR	P_ANTA				
5			DELGADO CAHUER GLORIA IVONNE				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
6			VILLANUEVA AGUILA SYLVIA DEL CARMEN				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
7			CORREA LARRAGUIBEL ELIANA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	CONTRATA				
8			CAMPUSANO VERGARA MAGDALENA DEL CARMEN				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
9			CERDA TABILO PILAR DELICIA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
10			NUÑEZ ALDONEY SABINA DEL ROSARIO				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
11			FLORES CASTRO NILDA GREGORIA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
12			CAMP ANDRADE VILMA INES				JORNADA COMPLETA	TÉCNICO	P_ANTA				
13			GUAJARDO PIZARRO ANA LUISA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	CONTRATA				
14			ECHALAR SALGADO JULIA DEL CARMEN				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
15			ALVAREZ VILLALOBOS HILDA CECILIA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	P_ANTA				
16			GUARDIA ROJAS RICARDO ANIBAL				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR	P_ANTA				
17			SAN JUAN IBARRA HEDENA CAROLINA				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	CONTRATA				
18			CORTEZ ROJAS MARCO ANTONIO				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	PLANTA				
19			ROCHA URBINA JOSE RAUL				JORNADA COMPLETA	TÉCNICO	PLANTA				
20			GOMEZ POLANCO ORLANDO DAMIAN				JORNADA COMPLETA	TÉCNICO	PLANTA				
21			LOPEZ DIAZ MARIO ABEL				JORNADA COMPLETA	TÉCNICO	PLANTA				
22			LOPEZ CORNEJO JUAN ALBERTO				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR	CONTRATA				
23			ALEGRE RIVEROS MONICA DEL CARMEN				JORNADA COMPLETA	ADMINISTRATIVO	PLANTA				

N°	RUT	D°	Nombre Funcionario	Sexo	Fecha Nacimiento	Edad al 31/12/2022	Dedicación	Escalafón	Tipo Contrato	Fueron computados años de servicio en	N° días desde jubilación al 01/03/2022	Antigüedad	N° Licencias médicas
24			GONZALEZ LARA AVELINO ANTONIO ✓				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR ✓	P_ANTA				
25			JOSE DANIEL LINARES MEDINA ✓				JORNADA COMPLETA	AUXILIAR ✓	P_ANTA ✓				

2.- Déjese constancia que no hay funcionarios no académicos ni profesionales con postulaciones preferentes para el proceso de postulación año 2022.

3.- Déjese constancia de 8 (ocho) cupos no utilizados por funcionarios no académicos ni profesionales, durante el proceso de postulación año 2021, para incrementar los cupos del proceso de postulación año 2022.

4.- Déjese constancia que no se presentaron postulaciones que no reúnan las condiciones para acceder a la bonificación adicional.

5.- Remítase el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.996 y su Reglamento.

6.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley Nº 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

JPM.PLC.frr



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(s)

29 SEP 2022

